



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Peralillo

**Número de Informe: 116/2011
27 de diciembre del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

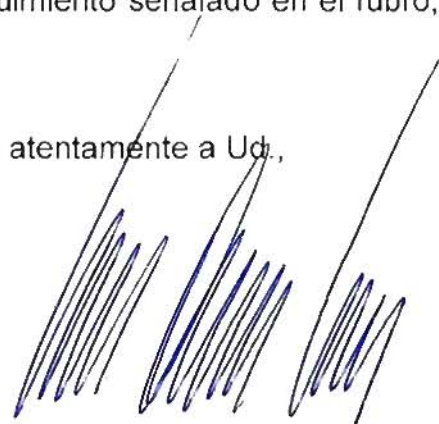
C.E. N° 859/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 116, DE 2011, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA A OBRAS Y
CONSULTORÍAS EJECUTADAS POR LA
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.

RANCAGUA, 27. DIC 12*003829

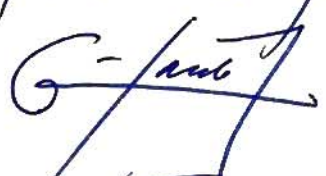
El Contralor Regional que suscribe, cumple
con remitir a Ud. copia del Informe de Seguimiento señalado en el rubro, para su
conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO

PBR/med

NOMBRE: FABIAN GUJARDO L.
FIRMA: 
FECHA: 31-12-12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 860/12

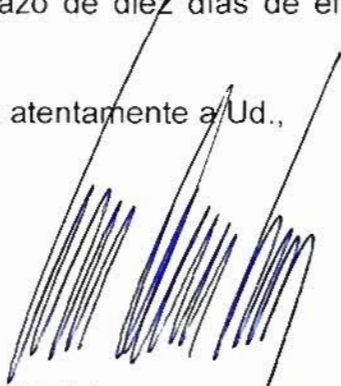
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

RANCAGUA, 28 DIC 12 *003807

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 116 de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO
PBR/med

NOMBRE: Claudia Lecaros Castro
FIRMA: Claudia Lecaros
FECHA: 08 ENE 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 861/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

RANCAGUA, 28. DIC 12 *003808

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 116 de 2011, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO
PBR/med

NOMBRE: *Claudia Lecar Castro*
FIRMA: *Claudia Lecar*
FECHA: *08 ENE 2013*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 116
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
CONSTRUCTIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO.

RANCAGUA, 27 de diciembre de 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 116, de 2011, sobre fiscalización efectuada a obras y consultorías ejecutadas por la Municipalidad de Peralillo.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 116/2011_SEG 28- 2012, enviado mediante oficio N° 3489, de fecha 21 de noviembre de 2012, del cual se obtuvo respuesta con fecha 07 de diciembre de 2012 a este Órgano Contralor por parte de dicho Servicio.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
R A N C A G U A
APC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones
II.2.B.	La Unidad Técnica no designó al ITO, mediante el correspondiente acto administrativo.	El ITO es el profesional de la Dirección de Obras don Carlos Gálvez Videla, quien fue contratado en la planta municipal con esta función.	Se solicita copia de los D.A. sobre designación como ITO del Sr. Carlos Gálvez Videla. Se verifica la designación de la ITO para dos obras.	Acompañados los aludidos D.A., se constató que en ellos se contrata, nombra y destina al funcionario Sr. Carlos Gálvez Videla, como funcionario titular de la Municipalidad de Peralillo, realizando sus funciones en la Dirección de Obra. Mediante dichos actos administrativos no se designa a ese profesional como el encargado de realizar las labores de ITO para la obra evaluada. Se constató además que mediante D.A. N° 1359/12, se reconoce al citado funcionario como ITO para los proyectos evaluados, resultando improcedente emitir un acto administrativo con carácter retroactivo. Por otra parte, evaluadas las obras ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal) e ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal), se constató que, mediante los D.A. N° 3181/12 y N° 3182/12, se designa al Sr. Carlos Gálvez Videla como profesional ITO, respectivamente, procede levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada
I.1.1.A.	Las estructuras metálicas de las obras construidas, difieren de los proyectos considerados en las licitaciones públicas efectuadas a través del portal de compras públicas.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se efectúa una visita inspectiva a terreno para verificar la corrección de la cantidad de pórticos metálicos ejecutados según lo dispone el proyecto. En su defecto se solicitan los antecedentes de respaldo sobre una eventual modificación de proyecto que acredite las decisiones formales tomadas. Además, se requieren los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas por la Administración a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra terminada.	Mediante el oficio N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas, toda vez que persiste la misma cantidad de pórticos metálicos. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.1.1.B.	La iluminación afianzada en las estructuras metálicas se instaló sin que exista constancia de un proyecto declarado en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Se requiere acompañar la declaración del proyecto de instalación eléctrica (TE1) ejecutado. Se realiza el mismo procedimiento con una obra de similares características que se encuentre terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa". Junto a ello, se constató que no figura en expediente la declaración de proyecto eléctrico ejecutado ante la SEC y que, similar situación ocurre en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	--	--	---	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada
I.1.1.C.	Los galpones fueron diseñados con una solución de evacuación y drenaje de aguas lluvia, pero ello no fue considerado en los presupuestos presentados por el oferente.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se efectúa una visita inspectiva a terreno para verificar la corrección de lo observado mediante la ejecución de las partidas de evacuación de aguas lluvias. En su defecto se solicita los antecedentes de respaldo sobre una eventual modificación de proyecto que acredite las decisiones formales tomadas por la Administración. Además, se requieren los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra de similares características que se encuentre terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas, toda vez que a la fecha no se ha ejecutado en ninguna de las obras evaluadas las partidas correspondientes a evacuación y drenaje de aguas lluvias. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116-11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.1.2.A.	Los presupuestos con las ofertas del contratista omiten la inclusión de ítems, lo que no resultaba procedente por tratarse de un contrato a suma alzada.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), el presupuesto itemizado ofertado corresponde al presupuesto licitado, sin que se omitan partidas. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116-11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	--	--	---	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.1.3.A.	Multicancha de la Escuela Santa Victoria se encontraba agrietada por su costado oriente, en toda la extensión, debido a un asentamiento de terreno, situación que se hace más crítica por la falta de una solución al escurrimiento y drenaje de aguas lluvias.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Se efectúa una visita inspectiva a terreno para verificar la corrección de lo observado mediante la reparación del pavimento agrietado. Además, se requieren los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra de similares características que se encuentre terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas, toda vez que a la fecha persisten las grietas observadas sin reparaciones evidentes. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.1.3.B.	La multicancha del Liceo Víctor Jara, presentaba deterioro de antigua data, sin que existiera evidencia de reparación alguna, no obstante, estar considerado el reemplazo de los paños dañados en el itemizado de los presupuestos presentados por el contratista, y que se encontraba pagado todo lo relacionado con tales reparaciones.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Se efectúa una visita inspectiva a terreno para verificar la corrección de lo observado mediante la reposición de elementos contratados. Además, se requieren los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra de similares características que se encuentre terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas, toda vez que a la fecha persisten paños equivalentes a media multicancha sin efectuar reparación alguna. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada
I.1.4.A.	Sólo en la multicancha de la Escuela Santa Victoria se ejecutó la implementación de básquetbol y mini-fútbol, pero sin cumplir con lo especificado.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Se efectúa una visita inspectiva a terreno para verificar la corrección de lo observado mediante la correcta implementación de elementos contratados. Además, se requieren los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra de similares características que se encuentre terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas, toda vez que a la fecha no se ha implementado correctamente el equipamiento deportivo ofertado ni se han corregido las partidas discordantes con el proyecto licitado. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.1.4.B.	En la multicancha de la Escuela Rinconada de Molineros no se instaló ningún implemento deportivo, no obstante estar todos pagados.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se efectúa una visita inspectiva a terreno para verificar la corrección de lo observado mediante la correcta implementación de elementos contratados. Además, se requieren los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra de similares características que se encuentre terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas, toda vez que a la fecha no se ha implementado el equipamiento deportivo ofertado ni se han corregido las partidas discordantes con el proyecto licitado a pesar de encontrarse pagada esta partida. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	--	--	---	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.1.4.C.	En la multicancha del Liceo Víctor Jara Local Media, el contratista no consideró la implementación deportiva permanente en su oferta y tampoco se pagó, lo que no se condice con el proyecto licitado.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en el Tribunal de Garantía de Peralillo, y del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se efectúa una visita inspectiva a terreno para verificar la corrección de lo observado mediante la correcta implementación de elementos contratados. Además, se requieren los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra de similares características que se encuentre terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas, toda vez que a la fecha no se ha implementado el equipamiento deportivo contemplado en el proyecto licitado. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.1.5.A.	No se encontró constancia del cumplimiento de lo señalado en el numeral 5, de los contratos de ejecución de obras, respecto a la existencia de un libro de obras y de lo indicado en el N° 12, en el que se estableció que la inspección técnica de las faenas sería efectuada por un funcionario designado por la Dirección de Obras Municipales.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012..	Se solicitan los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de verificación de la existencia del libro de obras y designación del ITO con dos obras.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Ahora bien, requeridos los antecedentes de dos obras se constató que, para la obra ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal), se verificó la existencia del D.A. N° 3182/12, mediante el cual se designa como ITO al Sr. Carlos Gálvez Videla, pero no se acreditó en expediente la apertura de un libro de obras. Por su parte, para la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), se constató la apertura de un libro de obras que no cumple con los requisitos dispuestos en el Dto. MINVU N° 47/92, art. 1.2.7 y que se ha designado oportuna y correctamente al ITO de la obra. De acuerdo a lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	--	---	--	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada
I.1.5.B.	Las obras se ejecutaron sin el permiso de edificación que debió otorgar la Dirección de Obras Municipales	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se requiere acreditar la regularización de la obra acompañando el respectivo permiso de edificación. Se solicitan los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra actualmente en ejecución.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Ahora bien, requeridos los antecedentes de la obra ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal), se verificó la inexistencia de la tramitación y obtención del respectivo Permiso de Edificación previo inicio de faenas. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.1.5.C.	Las obras se encuentran en uso no obstante que no se realizó la recepción municipal.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se requiere acreditar la regularización de la obra acompañando el respectivo certificado de recepción de obras de edificación. Se solicitan los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento con una obra terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". No obstante lo anterior, evaluada la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), se constató que con fecha 27 de noviembre de 2012, el contratista solicitó la recepción provisoria de las obras, sin que se evidencie ni documento en los antecedentes del servicio su pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Además, se verificó que se recibió tácitamente la obra al estar haciendo uso de ella sin contar con la recepción provisoria, ni la acreditación normada en el Dto. MINVU 47/92, art. 5.9.2., así como tampoco con un informe favorable del ITO para la constitución de la comisión receptora. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	--	--	--	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.2.1.	Mediante tres decretos alcaldicios, se llamó a licitación pública para la construcción de tres obras, aprobándose en un mismo acto las bases de la licitación, antecedentes técnicos y adjudicándose todos al contratista, aun cuando los llamados a licitación y los contratos se hicieron por separado.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas por la Administración a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.", por lo que procede mantener la observación hasta que el municipio aporte los antecedentes que permitan constatar la complementación solicitada.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.2.2.	No se hicieron efectivas las boletas de garantía para responder ante las fallas de calidad de la construcción y demás omisiones en la ejecución de las obras.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para acreditar la corrección de las anomalías advertidas o sancionar a los responsables de dicha inobservancia y verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de los actos administrativos con una obra.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), si bien no se omitieron partidas en la oferta del contratista, el contrato estipuló un plazo de 50 días corridos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, vale decir, se dispuso como fecha de término el día 23 de noviembre de 2012. A su turno, el contratista ingresó su carta de solicitud de recepción provisoria con fecha 27 de noviembre del año en curso, vale decir 4 días después de la fecha de término contractual, sin que se evidencie ni documento en los antecedentes del municipio tanto la omisión de aplicación de multas como su pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
--------	---	--	--	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.2.3.A.	Los tres contratos contaban con un expediente correspondiente a sus respectivos permisos de edificación, del 01 de diciembre de 2008, esto es, 313 días después de iniciadas las faenas.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión del permiso de edificación de una obra.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Ahora bien, requeridos los antecedentes de la obra ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal) se constató que no se han efectuado las tramitaciones para obtener el respectivo permiso de edificación. De acuerdo a lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116/11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.2.3.B.	Proyectos ingresa-dos para solicitar el permiso de edificación no concuerdan con los proyectos considerados en los llamados a propuesta pública.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para acreditar la corrección de las anomalías advertidas o sancionar a los responsables de dicha inobservancia y verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de concordancia de proyectos licitados y de permiso de edificación con una obra.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Ahora bien, requeridos los antecedentes de la obra ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal) se constató que no se han efectuado las tramitaciones para obtener el respectivo permiso de edificación. De acuerdo a lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116-11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	--	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.2.4.A.	Contratista ingresó en la oficina de partes del municipio la solicitud de recepción provisoria con 19 días después de expirado el plazo de ejecución.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para acreditar la corrección de las anomalías advertidas o sancionar a los responsables de dicha inobservancia y verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de plazos de ejecución con una obra.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), el contrato estipuló un plazo de 50 días corridos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, vale decir, se dispuso como fecha de término el día 23 de noviembre de 2012. A su turno, el contratista ingresó su carta de solicitud de recepción provisoria con fecha 27 de noviembre del año en curso, vale decir 4 días después de la fecha de término contractual, sin que se evidencie ni documento en los antecedentes del municipio tanto la omisión de aplicación de multas como su	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

				pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	
--	--	--	--	--	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.2.4.B.	Las obras fueron recibidas sin observaciones, no obstante el atraso en el cumplimiento del plazo de ejecución y la omisión de importantes partidas de construcción.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para acreditar la corrección de las anomalías advertidas o sancionar a los responsables de dicha inobservancia y verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de plazos de ejecución con una obra.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), si bien no se omitieron partidas en la oferta del contratista, el contrato estipuló un plazo de 50 días corridos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, vale decir, se dispuso como fecha de término el día 23 de noviembre de 2012. A su turno, el contratista ingresó su carta de solicitud de recepción provisoria con fecha 27 de noviembre del año en curso, vale decir 4 días después de la fecha de término contractual, sin que se evidencie ni documento en los antecedentes del municipio tanto la omisión de aplicación de multas como su pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.2.4.C.	La recepción definitiva considerada en las bases se encontraba pendiente.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para acreditar la corrección de las anomalías advertidas o sancionar a los responsables de dicha inobservancia y verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de plazos de ejecución con una obra.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". No obstante lo anterior, evaluada la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), se constató que con fecha 27 de noviembre de 2012, el contratista solicitó la recepción provisoria de las obras, sin que se evidencie ni documento en los antecedentes del municipio su pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Además, se verificó que se recibió tácitamente la obra al estar haciendo uso de ella sin contar con la recepción provisoria, ni la acreditación normada en el Dto. MINVU 47/92, art. 5.9.2., así como tampoco con un informe favorable del ITO para la constitución de la comisión receptora. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
----------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.3.1.	Pago en exceso de obras no ejecutadas.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para acreditar la restitución de los dineros mal pagados y sancionar a los responsables de dicha inobservancia y verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de plazos de ejecución con una obra terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Junto a ello, de la visita inspectiva a terreno se constató que no se han corregido las anomalías advertidas. Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), la ejecución de partidas se ajusta al avance efectivo y al proyecto licitado. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116-11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.3.2.	Las obras fueron contratadas mediante propuestas públicas a suma alzada, por lo que no incluir en los presupuestos todas las partidas indicadas en las bases del llamado, implica una transgresión de los principios de estricto cumplimiento de las bases e igualdad de los oferentes.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para verificar las medidas adoptadas por la autoridad comunal a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de los permisos de edificación con dos obras.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Por otra parte, se constató que en las obras ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal) e ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal), el presupuesto itemizado ofertado corresponde al presupuesto licitado, sin que se omitan partidas. No obstante lo anterior, al no haber acreditado el municipio la corrección de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116-11, procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
--------	---	--	--	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
I.3.3.	La solicitud de recepción del contratista fue ingresada al municipio, 19 días de después de la fecha de vencimiento.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Se solicitan los antecedentes de respaldo para acreditar la aplicación de las multas correspondientes y sancionar a los responsables de dicha inobservancia y verificar las medidas adoptadas a fin de reforzar los procedimientos de control interno e inspección de obras. Se realiza el mismo procedimiento de revisión de plazos de ejecución con una obra terminada.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.". Por otra parte, se constató que en la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), si bien no se omitieron partidas en la oferta del contratista, el contrato estipuló un plazo de 50 días corridos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, vale decir, se dispuso como fecha de término el día 23 de noviembre de 2012. A su turno, el contratista ingresó su carta de solicitud de recepción provisoria con fecha 27 de noviembre del año en curso, vale decir 4 días después de la fecha de término contractual, sin que se evidencie ni documento	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

				en los antecedentes del municipio tanto la omisión de aplicación de multas como su pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	
II.1.A.	Proyectos no contaban con los respectivos permisos de edificación	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Se solicita copia de los referidos permisos de edificación para evaluar el correcto otorgamiento. Se realiza el mismo procedimiento con una obra en ejecución.	Acompañados y evaluados los aludidos permisos de edificación, se establece que el Servicio ha adoptado las medidas tendientes a regularizar la situación observada. No obstante lo anterior, evaluada la obra ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal), se constató que se efectuó la entrega de terreno con fecha 07 de noviembre de 2012, dando inicio a las faenas, sin embargo, a la fecha de la presente fiscalización, no se cuenta con el respectivo permiso de edificación ni se han iniciado los trámites para su emisión. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
II.1.B.	Los recintos estaban siendo ocupados sin contar con la recepción municipal.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012..	Se solicita copia de los referidos certificados de recepción definitiva para evaluar el correcto otorgamiento. Se realiza el mismo procedimiento con una obra.	Acompañados y evaluados los aludidos certificados de recepción definitiva de obras de edificación, se establece que el Servicio ha adoptado las medidas tendientes a regularizar la situación observada. No obstante lo anterior, evaluada la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), se constató que con fecha 27 de noviembre de 2012, el contratista solicitó la recepción provisoria de las obras, sin que se evidencie ni documento en los antecedentes del servicio su pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Además, se verificó que se recibió tácitamente la obra al estar haciendo uso de ella sin contar con la recepción provisoria, ni la acreditación normada en el Dto. MINVU 47/92, art. 5.9.2, así como tampoco con un informe favorable del ITO para la constitución de la comisión receptora. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente procede mantener la observación.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.2.C.	Las obras examinadas no contaban con el expediente completo conteniendo los antecedentes de sustento de la licitación y ejecución del contrato, ordenados cronológicamente.	Se adjuntan los expedientes de la licitación en el archivador de cada proyecto.	Se verifica la corrección de lo observado en un expediente particular respecto a las disposiciones contenidas en el oficio circular CGR N° 7.251/08. Se realiza el mismo procedimiento con dos obras.	Evaluadas las obras ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal) e ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal), se constató que no existe un expediente único por proyecto, donde figuren la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y financieros, según lo dispone el dictamen CGR N° 7.251/08, por lo que al constatar una situación distinta a la descrita por el municipio, procede mantener la observación hasta que se aporten los antecedentes que permitan constatar la implementación de las medidas del caso.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
---------	---	---	---	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
II.3.A.	No se contó con el debido informe técnico, que permita validar y justificar los respectivos aumentos por variaciones a los montos de los proyectos originales.	Se han reforzado las medidas de control y gestión de las obras en ejecución, para una correcta fiscalización.	Se evalúa la corrección de lo observado en el expediente particular respecto al procedimiento aplicado a través de informes técnicos del ITO para aprobar modificaciones de proyecto o partidas contratadas y estados de pago. Se realiza el mismo procedimiento con una obra en la cual hayan existido similares modificaciones.	Evaluada las obras ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal) e ID 3954-16-LE12 (Construcción Skatepark, Parque Municipal), se constató que si bien existió un informe favorable suscrito por el DOM e ITO de la obra para gestionar la visación del Instituto Nacional de Deportes para la modificación de cantidades descritas en las partidas contratadas, dicho procedimiento informativo no se efectuó para cursar los respectivos estados de pago. Por lo anterior, considerando la reiteración de lo advertido inicialmente y al no haber sido acompañados los procedimientos descritos por el municipio en su respuesta, procede mantener la observación hasta que el servicio aporte los antecedentes que permitan constatar la complementación solicitada.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II.3.B.	No fue posible validar el cumplimiento de los estados de pagos cursados y su documentación de respaldo así como la adecuada fiscalización en terreno, al no contar con los antecedentes técnicos y administrativos respectivos.	Como mejora se adopta que los estados de pago son revisados en base al presupuesto entregado y validado por el ITO designado por decreto alcaldicio. Se adjunta en cada expediente los antecedentes técnicos y administrativos para la correcta validación.	Se evalúa la corrección de lo observado en un expediente de obra que se encuentre terminada, constatando si se han realizado modificaciones de proyecto o partidas y si existen los antecedentes de respaldo y los respectivos informes de carácter técnico por parte de la ITO aprobando estados de pago.	Evaluada la obra ID 3954-15-LP12 (Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal), se verificó que mediante D.A. N° 2886/12, se aprobó el contrato suscrito con el Sr. José Luis Pavez Vargas, por un monto de \$70.524.079.- (IVA incluido) y un plazo de 50 días corridos. Posteriormente dicho contrato sufrió una modificación de monto, aprobada mediante el D.A. N° 3348/12, contando con la aprobación previa del IND, donde el valor final del contrato ascendía a \$78.224.094.- (IVA incluido), sin variar su plazo. A su turno, acorde con la fecha de entrega de terreno, se dispuso como fecha de término el día 23 de noviembre de 2012, mientras que el contratista ingresó su carta de solicitud de recepción provisoria con fecha 27 de noviembre del año en curso, vale decir 4 días después de la fecha de término contractual, sin que se evidencie ni documento en los antecedentes del servicio tanto la omisión de aplicación de multas como su pronunciamiento respecto a la solicitud efectuada por el contratista. Además de lo anterior, se verificó que se recibió tácitamente la obra al estar haciendo uso de ella sin contar con la recepción provisoria, ni la acreditación normada en el Dto. MINVU 47/92, art. 5.9.2., así como tampoco con un informe favorable del ITO para la constitución de la comisión receptora. No obstante lo anterior, analizados los antecedentes financieros, se verificó que se han cursado dos estados de pago que se condicen con la ejecución	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
---------	---	---	--	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

				<p>de partidas. Sin perjuicio de lo anterior, no se encontró en el expediente variaciones de procedimiento que permitan respaldar lo afirmado por el municipio en cuanto a corregir de los aspectos observados en su oportunidad por el IF 116-11, por lo que procede mantener lo observado.</p>	
--	--	--	--	--	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.1.A.	Extensión de Alcantarillado Público fuera del área operacional de ESSEL, el proyecto presentaba un desarrollo de ingeniería básico, existiendo únicamente archivos digitales correspondientes al plano de extensión de la red de alcantarillado, donde se identifican como proyectistas a los señores Jorge Rosales Flores y Hugo Leal Paredes. Además, dicho proyecto no presentaba la documentación de sustento necesaria que acreditara el completo desarrollo y aprobación de la autoridad sanitaria.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.1.B.	Diseño de Planta Elevadora de Aguas Servidas Sector La Troya Centro, se verificó un desarrollo de ingeniería básica y no contaba con mayor información para acreditar el efectivo desarrollo y aprobación del proyecto.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.1.C.	Proyecto de apertura nuevo camino, alcantarillado y pavimento acceso comité Pablo Neruda, Población, el consultor no contaba con avance y desarrollo alguno sobre el referido punto.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.1.D.	En proyecto de Especialidades Restauración Centro Cívico Peralillo, no existía desarrollo alguno de proyectos relacionados y tampoco antecedentes en que conste la tramitación ante el SERVIU Región de O'Higgins. Además no existía desarrollo de proyectos de especialidades.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.1.E.	Proyecto de Especialidades Centro Deportivo y Recreacional Sector Potrero El Sapo, no existía desarrollo de proyectos de especialidades relacionados con el citado diseño.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.1.F.	Proyecto de Loteo Comité Santa Victoria – El Barco, existía un desarrollo básico del proyecto, cumplimiento básico de antecedentes, sin tramitación y aprobación de la proposición de proyecto elaborada por el consultor.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	--	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.1.G.	Proyectos sanitarios del Loteo Santa Victoria, el desarrollo sólo contaba con un archivo digital, relacionado con el levantamiento topográfico del área de estudio. Los proyectos sanitarios de especialidades no presentaban avance.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.1.H.	En el proyecto de pavimentación y alcantarillado Los Cerezos 150 metros, no existían antecedentes de sustento que permitieran respaldar el desarrollo de dichos proyectos, constándose, por tanto, un nulo desarrollo de dicha partida.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.1.1.	Proyectos de subdivisión y loteo de los comités de vivienda Cristo Joven, Pablo Neruda, Las Rosas y Los Acacias de Peralillo, se constató que éstos presentaban un cumplimiento y avance parcial. Ante-proyectos aprobados, sin contar con los respectivos permisos de urbanización.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.1.J.	<p>Sobre la ampliación de contrato efectuada, además de los proyectos de mejoramiento de entorno; se determinó que la modificación no precisó con exactitud los beneficiarios. Avance parcial de 98 proyectos individuales en etapa de desarrollo sin contar con los respectivos permisos de edificación y/o de anteproyectos de edificación.</p>	<p>Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.</p>	<p>Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.</p>	<p>Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.</p>	<p>Informar y acreditar requerimientos al municipio.</p>
------------	---	---	---	---	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.1.K.	No se encontró registro que acredite el cumplimiento del consultor, respecto de su obligación de presentar los proyectos a las distintas fuentes de financiamiento, ni que haya realizado las reuniones periódicas de participación con los beneficiarios de los proyectos.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.1.K.	No fue posible acreditar que el consultor haya cumplido con la entrega del correspondiente informe mensual del estado de avance de los trabajos realizados en el respectivo periodo.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012..	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	--	---	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.2.A.	La licitación no contempló en sus bases administrativas, la garantía de fiel cumplimiento del contrato para caucionar el cumplimiento de los servicios convenidos.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.2.B.	No se dio cumplimiento al requisito de mayoría absoluta en el acuerdo de concejo que solicitó el Alcalde para celebrar el contrato, dado que su valor era superior a 500 UTM.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.2.C.1.	Se efectuó un aumento de contrato por la suma de \$23.800.000, equi-valentes al 51% del mismo, excediendo el monto máximo permitido de hasta un 30%, además de no contar con el informe técnico que lo justificara.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.2.C.2.	El referido aumento de contrato tampoco contaba con el decreto alcaldicio que lo aprobara.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
--------------	--	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.2.D.	Documentación indicaba que al mes de agosto de 2009, los servicios se encontraban inconclusos, con avances parciales en los diseños y un excesivo retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución, en circunstancias que la fecha de término legal había expirado. Además, el contrato presentaba un atraso de 423 días corridos, lo que daba origen a una multa equivalente a \$ 59.614.800, correspondientes al 84,6% del valor contratado, implicando una causal de caducidad anticipada por la vía administrativa.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.3.A.	Contrato se encontraba totalmente pagado, verificándose que se cursaron seis estados de pago por de \$72.113.333, valor superior en \$1.656.666, al valor contratado.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.3.B.	Primer estado de pago correspondió al otorgamiento de un anticipo de \$5.000.000, sin que se acreditara la entrega de la correspondiente caución. Además, las bases de la licitación no contemplaron el otorgamiento de anticipo.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes que formaron parte de la auditoría al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.3.C.	Estados de pago no contaron con un control del avance físico de los proyectos, ya que no se aportó ningún informe de avance que permitiera respaldar los pagos cursados, ni se pudo ubicar un detalle pomenorizado de parte del consultor, de los estados de avances de los pagos realizados.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaria Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.1.3.D.	Estados de pago se cursarían previa presentación de una boleta de servicios a nombre del municipio, toda vez que, se utilizó una factura de venta de parte del consultor.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.1.3.E.	Decretos que autorizaban el pago de los servicios, no contaban con las respectivas firmas de los funcionarios que intervinieron en el proceso.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	--	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.2.1.A.	Sobre los 80 proyectos particulares, se constató la existencia de 82 carpetas en etapa de anteproyectos incompletos, sin contar con los antecedentes necesarios para ser presentados a las diferentes instancias del proceso de postulación, incluyendo la obtención del correspondiente permiso de edificación.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.2.1.B.	Sobre los 300 proyectos que debió presentar el consultor al PPPF, se constató un avance parcial en su desarrollo, donde las etapas de postulación y seguimiento hasta su recepción final, no se encontraban ejecutadas en su totalidad.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.2.1.C.	No se encontró registro que acredite el cumplimiento del consultor en las acciones de presentación de los proyectos a las distintas fuentes de financiamiento, ni que se haya realizado las reuniones periódicas de participación con los beneficiarios de los proyectos	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.2.1.D.	El consultor tampoco había cumplido con la entrega del informe mensual de estado de avance y de los trabajos realizados en el respectivo periodo.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.2.2.A.	La licitación no contempló en sus bases administrativas, la garantía de fiel cumplimiento del contrato para caucionar el cumplimiento de los servicios convenidos, ni la garantía de seriedad de la oferta.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.2.2.B.	No se dio cumplimiento al requisito de mayoría absoluta en el acuerdo de consejo que solicitó el Alcalde para celebrar el contrato, dado que su valor era superior a 500 UTM.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	---	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.2.2.C.	Aumento de contrato autorizado por \$38.400.000, equivalentes al 70,1% del mismo, excedió el monto máximo permitido de hasta un 50%. Además no contaba con un informe técnico de respaldo.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.2.2.D.	Los servicios se encontraban inconclusos, presentando avances parciales en los diseños de arquitectura y con un retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución, que daba origen a la aplicación de multas por atraso del 72.6% del valor contratado, causal de caducidad anticipada por vía administrativa.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	--	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.2.3.A.	El contrato se encontraba pagado en un 97%, faltando un saldo de \$ 2.900.000, por pagar, lo que no era equivalente a los trabajos pendientes de ejecución.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrela del Consejo de Defensa del Estado en querrela RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.2.3.B.	<p>Estados de pago cursados no presentaban respaldo que acreditara control del avance físico, no existiendo certificación y aprobación alguna de parte de la unidad técnica que validara los avances presentados. Además no se contaba con un detalle pormenorizado de parte del consultor sobre los avances asociados a cada pago requerido.</p>	<p>Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querrella del Consejo de Defensa del Estado en querrella RIT N° 100-2012.</p>	<p>Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.</p>	<p>Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.</p>	<p>Informar y acreditar requerimientos al municipio.</p>
------------	---	---	---	---	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número de observación	Resumen de la observación	Resumen respuesta del Servicio	Resumen de la prueba o proceso de validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
III.2.3.C.	Los estados de pago se cursarían previa presentación de una boleta de servicios a nombre del municipio, sin embargo, en la documentación de sustento, se constató la utilización de factura de venta de parte del consultor	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.2.3.D.	Los decretos que autorizaban el pago de los servicios, no contaban con las respectivas firmas de los funcionarios que intervinieron en el proceso.	Querellas RIT N° 277 y 278 de 2011 presentadas en Tribunal de Garantía de Peralillo, y querella del Consejo de Defensa del Estado en querella RIT N° 100-2012.	Analizada la respuesta del municipio, recibida por este Órgano de Control con fecha 07 de diciembre de 2012 y, mediante la cual se aclara el proceso adoptado para perseguir las responsabilidades por las vías legales pertinentes y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, se omite mencionar las acciones efectuadas respecto a perseguir las eventuales responsabilidades administrativas por lo observado en el IF 116-11. Por lo anterior, se solicita un pronunciamiento formal al respecto y se efectúa una revisión de los proyectos de Consultorías evaluados en el citado IF 116-11 a fin de constatar el cumplimiento de contrato.	Mediante el oficio Ord. N° 502/12, el Alcalde se pronuncia formalmente sobre las medidas correctivas de orden administrativo al haber verificado respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, argumentando que habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal, SECPLAC y DOM, constató que "...a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro, entre otros.". Junto a ello, solicitados los antecedentes, se constató y ratificó mediante el certificado N° 197/12, del Secretario Municipal de dicha comuna, que no se encontró en las dependencias municipales los expedientes de las consultorías evaluadas, situación que no permite verificar y evaluar la adopción de las medidas correctivas solicitadas en el IF 116-11 ni el cabal cumplimiento a los contratos, por lo que procede mantener lo observado.	Informar y acreditar requerimientos al municipio.
------------	--	--	--	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Peralillo ha realizado acciones que permiten subsanar solamente la observación indicada en el cuadro N°1, del presente informe.

En relación a los restantes aspectos analizados, procede mantener las observaciones individualizadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, de lo cual deberá dar cuenta a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Transcribese al alcalde, al concejo municipal y al encargado de control de la Municipalidad de Peralillo.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N°1



Multicancha Liceo Víctor Jara – 6 pórticos metálicos sin evacuación y drenaje de aguas lluvias.



Multicancha Liceo Víctor Jara – tablero de basquetbol en línea de fondo de cancha, sin implementación deportiva, protección contra golpes y no cumple con diseño de proyecto.



Multicancha Liceo Víctor Jara – situación paños reparados (hasta media cancha)



Multicancha Liceo Víctor Jara – situación paños no reparados (hasta media cancha)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Multicancha Santa Victoria – 6 pórticos metálicos



Multicancha Santa Victoria – Grieta sin reparar extensión oriente.



Multicancha Santa Victoria – omisión de ejecución partidas de evacuación y drenaje de aguas lluvias.



Multicancha Santa Victoria – tablero de basquetbol en línea de fondo de cancha, sin implementación deportiva, protección contra golpes y no cumple con diseño de proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



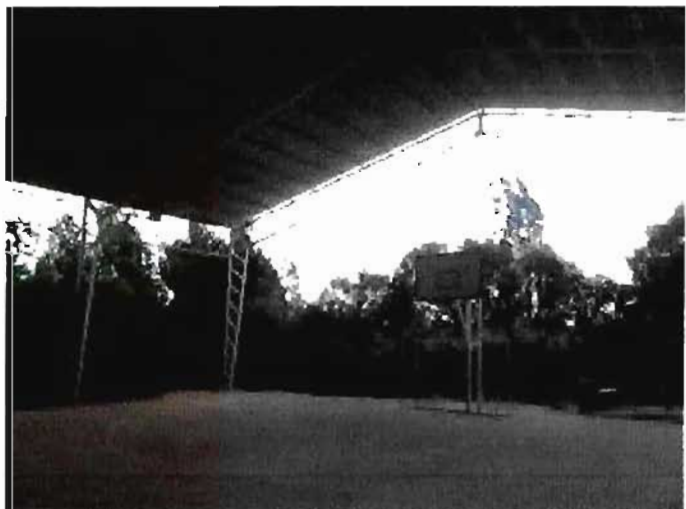
Multicancha Rinconada de Molineros - 6 pórticos metálicos - omisión de ejecución partidas de evacuación y drenaje de aguas lluvias.



Multicancha Rinconada de Molineros - tablero de basquetbol sin implementación deportiva, protección contra golpes y no cumple con diseño de proyecto.



Multicancha Rinconada de Molineros - presencia de grietas transversales - omisión de ejecución partida de voleibol y tenis.



Multicancha Rinconada de Molineros - 6 pórticos metálicos - omisión de ejecución partidas de evacuación y drenaje de aguas lluvias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal
- Ubicación general torres en recinto deportivo



Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal - Diseño de torres acorde a proyecto



Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal
- Base y anclaje acorde a Especificaciones y planimetría



Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal - Distancias y disposición según planimetría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal
- Correcta ejecución de sala de grupo electrógeno.



Construcción Torres de iluminación campo deportivo Estadio Municipal
- Equipo electrógeno y luminarias en correcto funcionamiento.



Construcción Skatepark, Parque Municipal - Letrero de Obras.



Construcción Skatepark, Parque Municipal - Situación actual de faenas: Trazados e instalación de faenas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N°2



Municipalidad de Peralillo
Finanzas

ORD. N°: 502/
 ANT.: No Existe
 MAT.: Informa y envía lo que indica.

Peralillo, 12 de Diciembre de 2012.

A : SEÑOR FISCALIZADOR CONTRALORIA REGIONAL.
SR. ALFONSO PEREIRA CERECEDA.

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.
SR. FABIAN GUAJARDO LEON.

Junto con saludar, en relación al requerimiento establecido por el Señor Contralor Regional, en relación al proceso de seguimiento del Informe Final N° 116, de 2011, sobre fiscalización efectuada a obras y consultorías ejecutadas por la Municipalidad de Peralillo, llevada a cabo por el Fiscalizador Sr. César Alfonso Pereira Cereceda.

Al respecto cabe responder, el Estado de Observaciones establecidas IF 116/2011 SEG 028- 2012, referidas al Anexo 1, principalmente dirigidas a establecer diversas medidas correctivas de orden administrativo, ya sea verificando los respaldos y en su defecto medidas disciplinarias, ya que los aspectos penales y civiles, han sido abordados en las querrelas señaladas en la respuesta a los Informes precedentes.

Habiendo realizado las gestiones respectivas ante la Secretaría Municipal que lleva los registros documentales, decretos, etc., con la SECPLAC que tienen a cargo la formulación de los proyectos e Iniciativas institucionales, además de la DOM que oficia como ITO de los proyectos, fue posible constatar lo siguiente:

1.- En relación a las observaciones N°s I.1.1.A.; I.1.1.B.; I.1.1.C.; I.1.2.A.; I.1.3.A.; I.1.3.B.; I.1.4.A.; I.1.4.B.; I.1.4.C.; I.1.5.A.; I.1.5.B.; I.1.5.C.; I.2.1.; I.2.2.; I.2.3.A.; I.2.3.B.; I.2.4.A.; I.2.4.B.; I.2.4.C.; I.3.1.; I.3.2.; I.3.3.; II.2.C.; II.3.A.; II.3.B. Cuya materia dice relación con PROYECTOS DE MULTICANCHAS TECHADAS 2008 y PROYECTOS PMU, tanto en Aspectos Técnicos, Administrativos como Financieros, referidas a la medida correctiva requerida "Adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen los contratos examinados, sin perjuicio de reforzar, a futuro, los procedimientos de control e inspección de las obras municipales", cabe mencionar en primer término que, a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, Instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a proyectos licitados y/o de administración directa.

B e r n a r d o O ' H i g g i n s N ° 2 3 7 . P e r a l i l l o
 P o l a d o . 3 5 1 1 0 0 . 3 5 1 3 0 5 . 3 5 1 3 0 4
 W W W . P E R A L I L L O . C L
 M u n i c i p a l i d a d d e P e r a l i l l o . C l



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



I. Municipalidad de Peraillo
Finanzas

2.- En relación a las observaciones: III.1.1.A; III.1.1.B; III.1.1.C; III.1.1.D; III.1.1.E; III.1.1.F; III.1.1.G; III.1.1.H; III.1.1.I; III.1.1.J; III.1.1.K; III.1.1.L; III.1.2.A; III.1.2.B; III.1.2.C.1; III.1.2.C.2; III.1.2.D; III.1.3.A; III.1.3.B; III.1.3.C; III.1.3.D; III.1.3.E; III.2.1.A; III.2.1.B; III.2.1.C; III.2.1.D; III.2.2.A; III.2.2.B; III.2.2.C; III.2.2.D; III.2.3.A; III.2.3.B; III.2.3.C; III.2.3.D. Cuya materia dice relación con CONSULTORÍAS - Asesoría técnica proyectos de ingeniería y arquitectura, comuna de Peraillo ID. 4869 - 22 -LP07 - Tanto en Aspectos técnicos como administrativos, referidas a la medida correctiva requerida "Adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de los servicios contratados con el consultor, velar por las normas jurídicas y el resguardo del patrimonio público comprometido y, por consiguiente se hagan efectivas las responsabilidades civiles por las vías legales pertinentes", cabe mencionar en primer término que, a la fecha no se han tomado dichas medidas, ya que no se ha decretado reglamento, instructivo u otro que incremente el resguardo a las medidas que ya contienen las bases y especificaciones técnicas relativas a consultorías y asesorías para el desarrollo de proyectos de ingeniería, arquitectura, etc., ya sea en la modalidad de licitación, trato directo, convenio de suministro entre otros.

3.- En relación a las observaciones: II.1.1.A; II.1.1.B y II.2.1.B; Cuya materia dice relación con PROYECTOS PMU, tanto en Aspectos Técnicos como Administrativos. Se me indica por parte del DOM Sr. Fernando Jara, que los permisos de edificación N° 225 y 226 de fecha 27 de Diciembre 2011, las recepciones definitivas de edificación N° 76 y 77 de fecha 27 de Diciembre 2011, así como el Decreto Alcaldicio N° 2525 de fecha 11 de Noviembre 2010, que nombra Profesional grado 11° para la DOM al Sr. Carlos Gálvez Videla, Ingeniero Constructor, documentación que constituye respaldo institucional, ha sido remitida al Organismo Contralor.

Es cuanto informo y envío a Ud.

Atentamente,


FABIÁN GUJARDO LEÓN
 Alcalde

FGU/BSM/rsam
Distribución
 1. Indicada.
 2. Alcaldía
 3. Finanzas

B E R N A R D O O H I G G I N S N ° 2 3 7 . P E R A I L L O
 F O N O 3 5 3 1 0 0 . F A X 3 5 3 1 0 1
 I B I L I V A O M U N I C I P A L I D A D D E P E R A I L L O C I



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N°3



Municipalidad de Peralillo
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N° 535

El Director de Obras de la I. Municipalidad de Peralillo y de acuerdo a su observación enviada por correo electrónico, que suscribe, certifica que:

1. **"Construcción Skatepark Parque Municipal de Peralillo":**
 - a. El Proyecto "Construcción Skatepark Parque Municipal de Peralillo" cuya contratación fue aprobada mediante Trato Directo a la Empresa José Luis Pavez Vargas, mediante Decreto Alcaldicio N°2965 fecha 11 de Octubre de 2012, cuya fecha de inicio según contempla Acta Entrega de Terreno fue el día 7 de noviembre de 2012, comenzando sus obras el día 8 de noviembre de 2012 y cuya fecha de término es el 07 de Enero de 2013, con un plazo de 80 días corridos, se encuentra en etapa de ejecución, presentado un Avance Físico de un 10% aproximado de las Obras contratadas.
 - b. En lo referente a Permiso de Edificación éste no ha sido solicitado a la fecha, por encontrarse en obras preliminares.
 - c. En cuanto a la respuesta de solicitud presentada el día 12.09.2012, ingresada en Oficina de Partes bajo el N°3126, derivada a la Oficina de Secplán y al Concejo Municipal, de la cual adjunto copia, señalo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°148 en su punto 3.3 y ante la presentación del SECPLÁN de la época, Don Rodrigo Silva León, quien presentó un Informe Técnico y Legal solicitado al Abogado Pacífico Morales Avendaño, respecto a la imposibilidad de ejecutar Obras en las propiedades del Parque Municipal, el Concejo establece que si los señores comuneros siguen con la duda de ejecución de esta Obra deberán seguir con la tramitación de denuncia en los Tribunales competentes y no ven inconvenientes en seguir con el proceso de licitación de esta Obra. Se adjunta Extracto Acta Concejo e Informe solicitado por el Secplán al Abogado Pacífico Morales Avendaño.
2. **Construcción torres de Iluminación Campo Deportivo Estadio Municipal Población:**
 - a. La Obra "Construcción de torres de Iluminación Campo Deportivo Estadio Municipal de Población, Peralillo, 2° llamado" adjudicada a la Empresa José Luis Pavez Vargas, mediante Decreto Alcaldicio N°2.769 de fecha 27 de Septiembre de 2012 y en lo referente a estado de la declaración de proyecto eléctrico ejecutado en la SEC, señalo que el contratista entregó copias de Planos Eléctricos en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, obteniendo su certificación en un plazo menor a quince días contados desde esta fecha.
 - b. En lo referente a Permiso de Edificación y Recepción no se solicitó, considerando que no son obras habitables, sólo son estructuras de soporte que sirven para la terminación del Proyecto y no están consideradas en el Capítulo 3, Artículo 5.3.1 de la OGUyC, no obstante lo anterior, se harán las consultas respectivas a la DDU.
 - c. Con respecto al Informe de ITO respecto a carta ingresada por el contratista con motivo de término de faenas, solicitando recepción provisoria de obras, se solicitó al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Municipalidad de Peralillo
Dirección de Obras Municipales+

ITO ingresar a la brevedad dicho informe según lo contemplado en Bases Administrativas.

Se extiende el presente certificado a petición de don César Alfonso Perelra Cereceda, Funcionario Contraloría Regional, para los fines que el Marco Legal lo permita.



FERNANDO A. JARA SEPÚLVEDA
Director de Obras Municipales

PERALILLO, 14 de Diciembre de 2012.
FAJS/mesl

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl